



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 10 OCT. 2018

Auto Sustanciación No. 728

Accionada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Accionante: Yaneth Martínez Díaz
Radicado: 110013335-017-2018-00325-00
Actuación: Resuelve Impugnación

El 10 de septiembre de 2018 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho invocado por la accionante. La providencia fue notificada a la entidad accionada el 11 de septiembre de 2018 (fl. 32 y 33) mediante correo electrónico y a la tutelante mediante envío de telegrama el 12 de septiembre (fl. 34).

La señora Yaneth Martínez Díaz, presentó impugnación el día 21 de septiembre de 2018 (Fl. 35-37), por no encontrarse dentro del término del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho requirió a la empresa de correo certificado 472, encargada de realizar la notificación de la providencia, solicitando informara la fecha de entrega del telegrama a la accionante, ésta señaló que mediante la guía N°RA011154498CO, remitió el documento a la dirección Calle 155 No. 108 13, en **Acacias Meta** y fue devuelto “por no existencia de la dirección”.

Encuentra el Despacho que la dirección correcta para efectos de notificación de la accionante es Calle 155 N°108-13 Acacias – Localidad Suba – Bogotá, tal como se consignó en la planilla de envío y en el telegrama, por lo que se evidencia que el error de la empresa 472 no le permitió a la tutelante conocer la decisión objeto de impugnación en el término oportuno, estimando el Despacho acertado remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la señora Yaneth Martínez Díaz, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 10 de septiembre de 2018, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy 11 OCT. 2018 a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO